

# **ORDENANZA NÚMERO 302**

## PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS EN COLEGIOS PÚBLICOS

### **ARTICULO. 1 - CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de comidas en los colegios públicos incluidos en la concesión Municipal, cuyas normas reguladoras se encuentran en la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO. 2 - OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior. Concretamente, los padres, tutores o encargados legales de hecho de los niños, que soliciten o se beneficien de la prestación.

### **ARTICULO. 3 - CUANTÍA**

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

CONCEPTO	DESGLOSE	PRECIO/EUROS
PRECIOS DÍA COMIDA	Por usuario habitual/día	3,24
	Por usuario discontinuo/día	3,45
	Por usuario ocasional/día	3,67
	Precio desayunos/día	1,59

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza viene determinada por los precios derivados de la adjudicación del contrato de comedores escolares. No obstante, en caso de que resulte una nueva adjudicación en el año 2018, se aplicarán los precios resultantes de la nueva adjudicación.

Dichos precios no incluyen el I.V.A. que será de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

Para aquellos usuarios que resulten beneficiarios de beca de comedor escolar procedente de esta administración, la tarifa a abonar será el resultante de la diferencia entre el precio público señalado más arriba y el importe derivado de aplicar al precio anterior las bonificaciones de las que resulten beneficiarios los usuarios en cada convocatoria.

### **ARTICULO. 4 - OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago de precio público nace en el momento de formalización de la matrícula en el servicio.

El pago del precio público se llevará a cabo dentro de los primeros 5 días de cada mes, bien directamente mediante ingreso en la cuenta bancaria del concesionario o en su caso mediante giro bancario en la cuenta bancaria designada por el interesado.

El impago de una mensualidad causará la suspensión temporal. Un segundo impago implicará la baja definitiva en el servicio.



En caso de renuncia deberá comunicarlo a la entidad concesionaria, y en su caso al Ayuntamiento para alumnos becados.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1990 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2017, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.